



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Marzo del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 1161-2020, de fecha 18 de Febrero de 2020,
- ii) El Informe N° 007-2020-UPV-MDPN, de fecha 27 de Febrero del 2020,
- iii) El Informe Legal N°087-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 04 de Marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Art. 112°, prescribe “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Artículo 33.-Fiscalización Posterior.- 33.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Art.47°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.**

Que, mediante el Expediente N° 1161-2020, de fecha 18 de Febrero de 2020, la **Sra. TASAYCO MARCOS MARIA ISABEL**, identificado con **DNI N°40265084**, presidenta electa de la Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR SaN ANTONIO – AA.HH. EL SALVADOR del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha**, Solicita **Reconocimiento de Junta Directiva** para el Periodo de 02 años.

Que, mediante el Informe N° 007-2020-UPV-MDPN de fecha 27 de Febrero del 2020, promovido por la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, señala que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, declara **RECONOCER la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO – AA.HH. EL SALVADOR del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha**, por el periodo de 02 años 2019-2021.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la **Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.3 Organización de Economía Local vecinos**: Son aquellas que tienen objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad y del Distrito.

Que, mediante Informe Legal N°087-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 04 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO – AA.HH. EL SALVADOR** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, periodo de 02 años, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *“en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN no se está reconociendo ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble”*.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO – AA.HH. EL SALVADOR** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por el periodo de 02 años; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03/10/2019, y Resolución N°0560/2019/MDPN de fecha 03/10/2019.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: RECONOCER a la **Junta Directiva del COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO – AA.HH. EL SALVADOR** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, periodo de 02 años: 2019-2021, precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

Artículo Segundo: RECONOCER como integrantes de la **Junta Directiva del COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO – AA.HH. EL SALVADOR** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por el periodo de 02 años:2019-2021 a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidenta	TASAYCO MARCOS MARIA YSABEL	40265084
Vice – Presidente	JIMENES OLIVARES LUZ MARIELA	48018885
Secretaria de Actas y Archivos	CAHUANA VICTORIO ADELA DEL ROSARIO	42703581
Secretaria Economía	AGUIRRE MARCOS YUNETT BEATRIZ	43578485
Vocal	MEZA TASAYCO JULIANA ISABEL	70299713
Fiscal	MARCOS MENESES MARIA VERONICA	40193930
Almacenera	MEZA MENDOZA VICTORIA EULOGIA	21842420

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

140

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN

